



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00080 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE ARAUCA
DEMANDADO : ILIANA JOSEFINA BARONI COLMENARES
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
PROVIDENCIA : Auto que ordena a secretaría

Encontrándose el proceso para fijar fecha de audiencia inicial (fl. 102), advierte el Despacho que, si bien se realizó la respectiva notificación a la demandada, no se observa en el expediente que se haya surtido la notificación con respecto al Ministerio Público, conforme a lo ordenado en el numeral segundo del auto que admite la demanda (fls. 81-82); así como tampoco se avizora que se haya efectuado el envío del traslado de la demanda y sus anexos a Iliana Josefina Baroni Colmenares, teniendo en cuenta esa situación, y en aras de evitar vicios en el proceso, se ordenará a Secretaría, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 14 de mayo de 2014, y ordenar correr traslado de la demanda, según lo dispone el artículo 172 del CPAyCA.

Finalmente se exhortará a la Secretaría para que obre con mayor diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar la paralización injustificada de los procesos.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 14 de mayo de 2014 y correr traslado de la demanda y sus anexos, según lo dispone el artículo 172 del CPAyCA.

SEGUNDO. EXHORTAR a la Secretaría para que obre con mayor diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar la paralización injustificada de los procesos.

TERCERO. DISPONER que surtido el trámite anterior, y cumplido el respectivo traslado, se ingrese nuevamente el proceso al Despacho para fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza